

Artículo segundo.—La ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto se realizará dentro de las consignaciones presupuestarias establecidas.

Artículo tercero.—La Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Badajoz se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias y, en su caso, por los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se establecerá el calendario de entrada en funcionamiento de este Centro cuando se disponga de los medios docentes necesarios, así como las especialidades que vayan a impartirse.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS.

22126 *DECRETO 2527/1975, de 9 de octubre, por el que se crea la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas en Cáceres, dependiente de la Universidad de Extremadura.*

Las peculiaridades y necesidades del desarrollo económico de Extremadura, unido a la necesidad de disponer en la misma de Centro de educación universitaria conexos con las nuevas realidades socio-profesionales, aconseja la creación en Cáceres de una Escuela Universitaria que imparta enseñanzas orientadas fundamentalmente a la formación científica y técnica, así como a la preparación de profesionales de ingeniería de Obras Públicas.

Por ello, teniendo en cuenta los informes favorables de la Universidad de Extremadura y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas en Cáceres dependiente de la Universidad de Extremadura.

Artículo segundo.—La ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto se realizará dentro de las consignaciones presupuestarias establecidas.

Artículo tercero.—La Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Cáceres se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias y, en su caso, los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se establecerá el calendario de entrada en funcionamiento de este Centro cuando se disponga de los medios docentes necesarios, así como las especialidades que vayan a impartirse.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS.

22127 *DECRETO 2528/1975, de 9 de octubre, por el que se crea una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad de La Laguna.*

La Universidad de La Laguna, por acuerdo de la Junta de Gobierno, y con el informe favorable del Patronato, ha elevado propuesta de creación de una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en razón al elevado número de alumnos del Distrito Universitario que desean cursar tales estudios y al deseable desarrollo científico.

Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final cuarta de la Ley veintidós/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo, que aprobó el III Plan de Desarrollo Económico y Social, sobre el incremento y diversificación de los estudios superiores parece oportuno acceder a la petición formulada por la expresada Universidad.

En su virtud, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de La Laguna una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que estará integrada por una Sección de Ciencias Económicas con sede en La Laguna, y por una Sección de Ciencias Empresariales ubicada en Las Palmas.

Artículo segundo.—La ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto se realizará dentro de las consignaciones presupuestarias establecidas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se determinará la fecha de comienzo de los distintos ciclos de las enseñanzas en la expresada Facultad, de acuerdo con los medios académicos disponibles.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el establecimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS.

22128 *DECRETO 2529/1975, de 9 de octubre, por el que se crea en Vigo una Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.*

La disposición final cuarta de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, cuyo texto refundido fué aprobado por Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio, determina en sus apartados uno y cuatro que se procederá por el Gobierno al incremento y diversificación de los estudios universitarios y a la creación de nuevas Facultades, Departamentos o Centros en las Universidades ya existentes, aun en poblaciones distintas de la ciudad donde tenga su sede la Universidad respectiva.

En base a ello, la Universidad de Santiago ha elevado la propuesta de creación de una Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales en Vigo, habida cuenta de que la expansión de los Centros e instalaciones de dicha Universidad ha de realizarse sin detrimento de su consideración unitaria, atendiendo a los imperativos demográficos y urbanos y considerando los criterios de equilibrio y desarrollo de la región y los de ordenación y revalorización de su territorio.

En su virtud, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Vigo una Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, que quedará integrada, en el ámbito académico-administrativo, en la Universidad de Santiago de Compostela con la misma estructura y régimen de funcionamiento de los Centros existentes en ella.

Artículo segundo.—La ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto se realizará dentro de las consignaciones presupuestarias establecidas.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para establecer el calendario de entrada en funcionamiento de este Centro cuando se disponga de los medios docentes necesarios, así como para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS.

22129 *DECRETO 2530/1975, de 9 de octubre, por el que se crea la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial en Algeciras, dependiente de la Universidad de Sevilla.*

El proceso de desarrollo económico del Campo de Gibraltar unido a la necesidad en la zona de Centros de educación universitaria, conexos con las nuevas realidades socio-profesionales, aconseja la creación en Algeciras de una Escuela Universitaria que imparta enseñanzas orientadas a la formación científica y técnica de profesionales de ingeniería industrial.

Por ello, teniendo en cuenta los informes favorables de la Universidad de Sevilla y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial con sede en Algeciras dependiente de la Universidad de Sevilla.

Artículo segundo.—La ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto se realizará dentro de las consignaciones presupuestarias establecidas.

Artículo tercero.—La Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Algeciras se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se establecerá el calendario de entrada en funcionamiento de este Centro cuando se disponga de los medios docentes necesarios, así como las especialidades que vayan a impartirse.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS.

22130 *DECRETO 2531/1975, de 9 de octubre, por el que se crea en Valladolid una Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.*

El proceso de industrialización del país, que tiene en Valladolid uno de los Centros de actividad, postula la correspondiente acción de desarrollo de las estructuras educativas especialmente conexas con las nuevas realidades socio-profesionales de la zona. Por otro lado, la disposición final cuarta de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio, determina en sus apartados uno y cuatro que se procederá por el Gobierno al incremento y diversificación de los estudios universitarios y a la creación de nuevas Facultades, Departamentos o Centros en las Universidades ya existentes.

En base a estas consideraciones, la Universidad de Valladolid ha elevado la propuesta de creación de una Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales en dicha ciudad, dependiente de la mencionada Universidad.

En su virtud, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Valladolid una Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, integrada en el ámbito académico y administrativo de la Universidad de Valladolid.

Artículo segundo.—La ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto se realizará dentro de las consignaciones presupuestarias establecidas.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para establecer el calendario de entrada en funcionamiento de este Centro cuando se disponga de los medios docentes necesarios, así como para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS.

22131 *DECRETO 2532/1975, de 9 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para el Centro «María Auxiliadora», en Puerto Real (Cádiz).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para el Centro «María Auxiliadora», en Puerto Real (Cádiz), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de dieciséis unidades de E. G. B., dieciséis de B. U. P. y dos aulas complementarias con un total de mil trescientos sesenta puestos escolares, así como un internado para cuatrocientos alumnos residentes y que ha sido incoado por don Miguel Torres Gómez en su condición de propietario y Director del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS.

22132 *DECRETO 2533/1975, de 9 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Nuestra Señora de la Merced», sito en Madrid, calle de José Luis Arrese, número 5.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Nuestra Señora de la Merced», sito en Madrid, calle José Luis Arrese, número cinco, que corresponde a la construcción de un porche cubierto y otras instalaciones auxiliares, y que ha sido promovido por doña Berta Jaime Rubio y don José Marcos Cordero, actuando en su condición de propietarios del citado Colegio.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS.

22133 *DECRETO 2534/1975, de 9 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio en Salou (Tarragona) donde se ubicará el Centro «Elisabeth».*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio en Salou (Tarragona), donde se ubicará el Centro «Elisabeth», que impartirá las